

RESOLUCIÓN N° **688**

Santiago, cuatro de junio de dos mil tres.

Por ingresados los antecedentes con esta fecha.

Vistos, atendido el mérito de los antecedentes, lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Ley N° 211, se rechazan las reclamaciones de fs. 10 y 13 y SE CONFIRMA el Dictamen N° 73, de 17 de abril de 2003, de la Comisión Preventiva de la I Región.

Notifíquese por cédula por intermedio del Fiscal Regional.

Archívese en su oportunidad.

Rol N° 712-03.

Pronunciada por los señores Domingo Kokisch Mourgues, Ministro de la Excma. Corte Suprema, Presidente de la Comisión; Alejandro Ferreiro Yazigi, Superintendente de Valores y Seguros; Patricio Valdés Aldunate, subrogando al Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile; y Francisco Javier Labbé Opazo, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Andrés Bello.